

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00269-00

Demandante: J.J.S.P. representado por Claudia Yaneth Peñaloza Chona

Demandado: José Alfredo Silva Fernández

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Conforme al artículo 82 numerales 4 y 5 del C.G.P, deberá precisar si el demandado ha realizado abonos, ya que en los hechos menciona que no ha cumplido con la cuota extra de junio, pero en las pretensiones no menciona nada al respecto, solamente precisa las cuotas no canceladas desde el mes de julio hasta noviembre del 2023.

Reconózcase personería al estudiante Yaser Figueroa Acevedo como apoderado del demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 27 de diciembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de diciembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 72 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria